

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		ACTA N° /20
FECHA	HORA DE INICIO: 10.00	HORA DE FINALIZACION: 11.30	
24-04-20			
LUGAR			

PARTICIPANTES

Gerente General: Lic. Alejandro Barbieri
Gerente de Administración y Finanzas: Cr. Eladio Sánchez
Gerencia de Coordinación Legal: Dra. Amanda Jerez
Área Solicitante: Gerente de Operaciones Ing. Julio Bazzana

ORDEN DEL DÍA

1	Aprobación de Contrataciones de Proveedores derivadas de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales. Tramos I, por Montos superiores a PESOS: SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 614.876.-)
---	--

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Gerente General, Sr. Alejandro Barbieri, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Contrataciones de Proveedores derivadas de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales. Tramos I por Montos superiores a PESOS: SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 614.876.-)”.

Refiere el Sr. Barbieri que por Decreto N° 659/2019 se otorgaron a CORREDORES VIALES S.A., en Concesión de obra pública por peaje, diversos Corredores Viales Nacionales y que el 31 de enero de 2020 se firmó el Contrato de Concesión.

Que el Contrato establece la obligación de operar más de TRES MIL DOSCIENTOS (3.200) KILOMETROS de longitud de Corredores Viales divididos en: Tramos I: 797,83 kms.; Tramos II: 90 Kms.; Tramos III: 968,34 Kms.; Tramos IV: 687,95 Kms. y Tramos V: 664,25 Kms, cuyas Tomas de Posesión según Cláusula DECIMA QUINTA del mencionado Contrato se realizarán en las siguientes fechas: Tramos I: 01/02/20; Tramos II: 01/03/20; Tramos III: 01/04/20; Tramos IV: 01/05/20 y Tramos V: 01/06/20.

Manifiesta que de acuerdo al Cronograma indicado, en la fecha señalada en el párrafo precedente CORREDORES VIALES S.A. tomó posesión de los Tramos I de los

Corredores Viales, según el Acta de Entrega suscrita entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y esta Sociedad.

Señala seguidamente que la Gerencia de Operaciones, pudo comprobar “de visu e in situ”, severas deficiencias en la Barandas de defensa, con grave riesgo para los Usuarios en caso de accidentes, razón por la cual determinó la necesidad de efectuar la adquisición de Defensa Viales Metálicas Tipo Flex Beam, que serán ubicadas estratégicamente en el Corredor Vial, distribuidas sobre la traza, realizando reemplazos y colocando en zonas con inexistencia para establecer las condiciones requeridas de seguridad, conforme a las Especificaciones Técnicas que constan en el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjunto al Legajo de esta Contratación, de igual forma que el Requerimiento de Bienes y Servicios N° 7000-00000063.

Agrega el Sr. Barbieri que el Presupuesto para la Adquisición que nos ocupa fue estimado en la suma de PESOS: TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) con más el Impuesto al Valor Agregado que pudiere corresponder, tal como surge del Punto 2 del Pliego, y que se trata de UN (1) Equipo Completo de Defensas Viales, que deberá cotizarse por CIENTO OCHENTA (180) Defensas, TRESCIENTOS SESENTA (360) Postes Metálicos Tipo Pesado de 190 x 80 largo 1500 para fijación de defensas y VEINTE (20) Alas Terminal Simple Grande.

Sostiene seguidamente el Sr. Barbieri, que la Adquisición bajo análisis, entre otras que se encuentran en trámite, permitirá dar cumplimiento en forma integral al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales del Contrato de Concesión suscrito con fecha 31 de Enero del corriente año, CAPÍTULO II “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO”, Artículo 8 “TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE CORRECCION SUPERFICIAL” (donde, en términos generales, se enuncian todas las tareas de esta índole que debe realizar la Empresa, entre éstas, “reparación y reposición de barandas de defensa”) y Apartado 9.11. “Barandas de defensa” (donde, en particular, se establecen, su definición y todas las condiciones que deben reunir esta clase de dispositivos de seguridad).

Es así, continúa explicando el Sr. Barbieri, que llamada a intervenir la Gerencia de Administración y Finanzas, el Departamento de Compras y Contrataciones, procedió a llevar a cabo el proceso de contratación, en este caso, dado el importe mencionado, mediante la modalidad de selección del proveedor prevista en el Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A., es decir, mediante Compulsa de Precios, que se encuentra regulada en los Artículos 40° a 51° del citado Reglamento.

Continúa diciendo que con fecha 13 de Abril de 2020 se remitieron SEIS (6) Invitaciones a las Firmas que seguidamente se detallan, y se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa, conforme surge del folio 2 del Legajo.

-
1. JUAN NAVARRO S.A.
 2. VIALMET S.R.L.
 3. METALURGICA PROTEO S.A.
 4. VERTICAL GROUP CONSTRUCCIONES S.A.
 5. ROL CONSTRUCTORA S.A.
 6. SERVICE VIAL S.A.

En esta instancia toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, quien informa que en el Legajo de la Contratación, obran los siguientes documentos: Requerimiento; Memos Internos de la Gerencia de Operaciones, Departamento de Compras y Contrataciones, Gerencia de Administración y Memo Legal.

Expone luego que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando:

- a) Que el Departamento de Compras y Contrataciones, conforme las facultades otorgadas por el Artículo 5° del Reglamento General de Contrataciones ha definido correctamente, desde el punto de vista normativo, que la modalidad de contratación que debe aplicarse es la de Compulsa de Precios.
- b) Que en cuanto a las Autoridades que deben intervenir para resolver sobre la presente Compulsa de Precios, de acuerdo al Artículo 50 del Reglamento de General de Contrataciones, corresponde aplicar el Artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones, por lo que, de acuerdo al Importe, procede la intervención del Comité de Compras y Contrataciones.
- c) Que a través del IF-2020-0000061–CVSA, de fecha 27/03/2020, la Compañía efectuó determinadas modificaciones – de carácter transitorio – al Reglamento General de Contrataciones como consecuencia del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, y modificatorio N° 287/2020, con el fin de admitir ofertas por correo electrónico u otras vías alternativas que no requieran el desplazamiento de oferentes ni entrega material de ofertas; ello, hasta tanto se extienda la vigencia de las precitadas medidas de excepción. De esta manera, quedan adecuadas también las normas concordantes del Pliego Único de Bases y Condiciones General para la Contratación de Bienes y Servicios. Así, resulta posible utilizar procedimientos competitivos como en el caso de esta Compulsa de Precios, en lugar de recurrir a la Contratación Directa tipo “COVID-19” pautada por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 48/2020.

En virtud de lo expuesto, el Gerente de Administración y Finanzas, Sr. Eladio Sánchez propone analizar en este acto el Legajo del proceso de Adquisición de Defensa Viales Metálicas Tipo Flex Beam enmarcado en la normativa ya citada, señalando

que, como podrá observarse, en la fecha fijada para el Acto de Apertura de la Compulsa de Precios N° 06/2020, es decir: día 17 de Abril de 2020, a las 14.00 hs., se recibieron CUATRO (4) Ofertas – vía correo electrónico, conforme la normativa vigente –, tal como consta en el Acta correspondiente, a saber:

- i. VIALMET S.R.L.: U\$S 50.438.-.
- ii. METALURGICA PROTEO S.R.L.: U\$S 51.570.-.
- iii. ROL CONSTRUCTORA S.A.: \$ 3.901.120.-.
- iv. SERVICE VIAL S.A.: U\$S 48.848.-

En el Legajo se encuentra incorporado el Cuadro Comparativo de Precios confeccionado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Sánchez, quien indica que la cantidad de Invitaciones a cotizar enviadas por el Departamento de Compras y Contrataciones supera la cantidad mínima fijada por el Artículo 42° del Reglamento.

Hace referencia luego al minucioso Informe producido por el Departamento de Compras y Contrataciones de la Compañía, de donde surgen con claridad, los fundamentos para Rechazar las Ofertas indicadas en los Puntos i., ii. y iv., precedentes, porque fueron efectuadas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, no obstante que el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Compulsa de Precios establece que la moneda de cotización debe ser realizada únicamente y de manera inequívoca en moneda de nacional de curso legal, no admitiéndose en consecuencia, la presentación de ofertas en una moneda diferente a la establecida.

Por otra parte, la Oferta de ROL CONSTRUCTORA S.A.: \$ 3.901.120.-, ha sido efectuada por un valor que supera el monto establecido para el presente Procedimiento de Selección conforme lo estipulado en el Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones, y también el límite fijado por su Artículo 5°.

Por lo expuesto, sostiene el Sr. Sánchez que correspondería:

- a) Desestimar las Ofertas formuladas en DOLARES ESTADOUNIDENSES por las Firmas: SERVICE VIAL S.A., METALÚRGICA PROTEO S.R.L. y VIALMET S.R.L..
- b) Desestimar la Oferta formulada por ROL CONSTRUCTORA S.A. por no resultar económicamente conveniente al superar la estimación presupuestaria y el límite establecido por el Artículo 5° del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A..
- c) Declarar fracasada la Compulsa de Precios N° 06/2020.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven Declarar fracasada la Compulsa de Precios N° 06/2020, por los motivos que fueran expuestos por el Sr. Gerente de Administración y Finanzas.

Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Legajo de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante Gerencia de Coordinación Legal:
4. Representante del Área solicitante Gerente de Operaciones:

En razón de ello se eleva el presente a los efectos de la convocatoria al órgano indicado, debiendo luego proceder a la devolución del legajo al Departamento de Compras y Contrataciones a los efectos de comunicar la decisión adoptada.